


|                 |           |   |
|-----------------|-----------|---|
| JSRN , BxC ,PUL | ORDENANZA | <br>No a la violencia de género. Ni una menos.<br>(Ordenanza 3203-CM-20) |
|-----------------|-----------|---|

14 DIC 2021

PROYECTO DE ORDENANZA N.º \_\_\_-21 . 439-21

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:** CREA PROGRAMA DE MÓDULOS HABITACIONALES DE RESPUESTA RÁPIDA (MHRR) . MODIFICA ORDENANZA 1862-CM-08. DEROGA ORDENANZA 1881-CM-08.

### ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Ley Nacional N° 24.464 - Se crea Fondo Nacional de la Vivienda. Consejo Nacional de la Vivienda. Entes jurisdiccionales. Sistema de créditos. Regularización dominial. Otras disposiciones. Carteras hipotecarias.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 1815-CM-08 - Creación Instituto Municipal de Tierras y Vivienda para el hábitat social.

Ordenanza 1862-CM-08 - Se Reglamenta SIMBOV (Ente Autárquico Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios), abroga Ordenanza 1677-CM-06 y deroga parcialmente Ordenanza 1522-CM-05.

Ordenanza 1881-CM-08 - Se crea el Fondo Solidario para destrucción total o parcial de vivienda única y permanente. Atención a familias de bajos recursos afectadas por siniestros con destrucción por incendio, inundación, derrumbe, aluvión, y que no cuenten con el seguro.



|                 |           |  |
|-----------------|-----------|--|
| JSRN , BxC ,PUL | ORDENANZA | No a la violencia de género. Ni una menos.<br>(Ordenanza 3203-CM-20) |
|-----------------|-----------|--|

Ordenanza 2742-CM-16 - Se crea el Programa de Prevención de Incendios de Vivienda Única Familiar para los beneficiarios del Plan Calor.

Ordenanza 2979-CM-18 - Se crea Banco Solidario de Materiales Municipal. Se modifica ordenanza 1881-CM-08.

Ordenanza 3005-CM-18 - Modifica Ordenanza 1862-CM-08 SIMBOV, integración Directorio, monto contribuciones, asignación de recursos.

Ordenanza 3200-CM-20 - Modifica Ordenanza 1862-CM-08 SIMBOV.

Proyecto para Mejoramiento Habitacional elaborado por la Fundación San José Obrero de San Carlos de Bariloche, CONICET, Coop. LABURAR, Colegio Nehuen Peuman, Taller Angelelli, Fundación Gente Nueva y el IMTVHS.

Resolución 015/2018 de la Inspección General de Personas Jurídicas de RN - Personería Jurídica N° 3426 "Fundación San José Obrero".

Acta Constitutiva y Estatuto Social de la "Fundación San José Obrero".

Informe de transferencias a Cuenta Fondo Solidario SIMBOV 2011-2020

Prototipo de Modelo Constructivo Módulo Habitacional - Fundación San José Obrero, CONICET (CIECS), Cooperativa de Trabajo LABURAR, Escuela Nehuen Peuman, Taller Angelelli, Fundación Gente Nueva y el IMTVHS.

Proyecto de construcción de Entramados Ligeros en Pino Ponderosa en articulación con Parque Nacional Nahuel Huapi (provisión de madera), GW-Maderas (maquinado), y INTA Bariloche (desarrollo y asesoramiento técnico)



|                 |           |  |
|-----------------|-----------|--|
| JSRN , BxC ,PUL | ORDENANZA | No a la violencia de género. Ni una menos.<br>(Ordenanza 3203-CM-20) |
|-----------------|-----------|--|

## FUNDAMENTOS

La presente iniciativa busca establecer un nuevo enfoque de acompañamiento para las familias que lamentablemente han sufrido la pérdida total de su hogar en ocasión de un incendio y que sin mediar la posibilidad de autosustentarse una respuesta que remedie dicha situación, dada su vulnerabilidad socioeconómica, requieren de un acompañamiento de emergencia por parte del Estado Municipal y la Comunidad.

Luego de un diagnóstico de la situación, del análisis de la normativa vigente y de las reales posibilidades que ha tenido y tiene el Estado Municipal para poder dar respuesta a las necesidades que afloran en el marco de este tipo de emergencias, es necesaria la búsqueda de una respuesta integral, la depuración de la normativa vigente y la revisión de algunos mecanismos que incluso han caído en desuso o bien no se ha podido constatar una adecuada implementación a lo largo del tiempo. Asimismo es necesaria la propuesta de nuevos sistemas o protocolos que ordenen y perfeccionen las formas de intervención, lo cual redundará en una mejor respuesta a la comunidad y una mejor afectación de los recursos administrados por el Estado Municipal.

En ese sentido, en el año 2008 se sancionó la Ordenanza 1881-CM-08 mediante la cual se creó un Fondo Solidario para la Destrucción Total o Parcial de Vivienda Única y Permanente, estableciendo un "Módulo Habitacional de Emergencia", cuyo modelo constructivo y listado de materiales se aprobó mediante los respectivos anexos.

Además, estableció que la construcción de dicho módulo habitacional se encontraría a cargo del IMTVHS, que el valor del módulo también lo fijaba el

|                 |           |  |
|-----------------|-----------|--|
| JSRN , BxC ,PUL | ORDENANZA | No a la violencia de género. Ni una menos.<br>(Ordenanza 3203-CM-20) |
|-----------------|-----------|--|



instituto, encomendando crear una partida presupuestaria municipal para integrar el Fondo Solidario. Posteriormente, mediante la Ordenanza 2979-CM-18, se adecua la normativa, sumando también la creación del Banco Solidario de Materiales, también a cargo del IMTVHS, para fortalecer las herramientas y recursos con los cuales brindar respuesta a los vecinos afectados.

En relación al aporte de recursos, además de la partida municipal específica mencionada, mediante el inciso d) del artículo 17 de la Ordenanza 1862-CM-08, que reglamenta el Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios - SIMBOV-, se estableció que dicho ENTE aporte de su recaudación el equivalente al dos por ciento (2%) para aportar al sostenimiento del sistema establecido mediante la Ordenanza 1881-CM-08.

Conforme lo que se ha podido verificar en el sistema contable del SIMBOV, se ha cumplimentado a la fecha una transferencia de un total de pesos \$2.248.078,38 (pesos dos millones doscientos cuarenta y ocho mil setenta y ocho con 38/100) en relación al periodo 2011-2020. Se hace la aclaración que dicha suma es nominal, no siendo ajustada por inflación para todo el periodo informado.

Oportunamente se estableció que aquellos fondos no podrán bajo ningún aspecto ser destinados o afectados parcial o temporalmente a otros destinos ni por parte del Ente ni por el IMTVHS y que cuando no fueran afectados a la asistencia de familias por destrucción total o parcial de vivienda única y permanente, deben ser puestos a resguardo mediante el uso de los instrumentos administrativos o financieros que fueren conducentes para el fortalecimiento de la asistencia del fondo de manera plurianual.



|                 |           |  |
|-----------------|-----------|--|
| JSRN , BxC ,PUL | ORDENANZA | No a la violencia de género. Ni una menos.<br>(Ordenanza 3203-CM-20) |
|-----------------|-----------|--|

////

En otro orden de ideas, quisiéramos reflexionar y poner en relieve sobre las dificultades que debe atravesar una familia luego de sufrir el incendio de su vivienda. Además de la difícil situación emocional y de las posibles complicaciones de salud que pueden derivar del mismo, conlleva para ella la destrucción parcial o total de la estructura habitacional, la pérdida de bienes e indumentaria y la pérdida de documentación personal.

Estos infortunios dan curso a la espontánea y siempre presente solidaridad de la Comunidad, de las Juntas Vecinales y de otras instituciones intermedias, familiares y amigos. No obstante, a esta red de respuesta resulta prioritario sumar un canal de ayuda oficial que acompañe dicha asistencia.

Por ello, mediante la presente se busca dar una respuesta temprana ante la ocurrencia de dichas contingencias y brindar desde el Estado Municipal un mejor acompañamiento a aquellas familias que atraviesan esta dificultad, fundamentalmente en lo que concierne a la atención de las primeras necesidades y a la recuperación de la vivienda familiar. Es por ello que, mediante la presente se propone establecer un sistema que abarque una respuesta integral, desde distintos sectores del Estado Municipal, perfeccionando los mecanismos hasta ahora implementados con la ayuda del IMTVHS, las áreas de Desarrollo Social, CAATs y Delegaciones Municipales. Asimismo se sostiene la necesidad de fortalecer y sostener el Banco de Materiales creado en la Ordenanza 2979-CM-18.

////



|                 |           |  |
|-----------------|-----------|--|
| JSRN , BxC ,PUL | ORDENANZA | No a la violencia de género. Ni una menos.<br>(Ordenanza 3203-CM-20) |
|-----------------|-----------|--|

Se contempla la implementación de un nuevo prototipo a denominar como MÓDULO HABITACIONAL DE RESPUESTA RÁPIDA o MHRR, que permita una respuesta versátil, eficiente, segura y moderna para dar respuesta ante situaciones que requieran de la relocalización de una familia ante la pérdida total de la casa propia por causa de incendios u otro siniestro natural, o bien como núcleo de reconstrucción de la vivienda en el lote afectado.

En este caso se pone en valor el desarrollo técnico que ha ido adquiriendo y desarrollado la Fundación "San José Obrero" de nuestra ciudad, con el acompañamiento de diferentes instituciones y el desarrollo continuo de sus equipos de trabajo. Se busca en resumen lograr un esquema constructivo que se sustente en materiales e insumos locales, que también guarde una relación de tiempos de construcción modular eficiente. La definición del prototipo definitivo que pueda irse aplicando a lo largo del programa, será el resultante del que se acuerde oportunamente dentro del convenio específico que se encomienda a firmar con la autoridad de aplicación, definiendo así el modelo definitivo o la base sobre la cual se irán desarrollando los diferentes kits de MHRR. Se ha meritado que no sea un anexo de la presente, por la necesaria plasticidad que se debe aportar el programa y que se puedan realizar cambios o mejoras en el diseño a lo largo de su realización, ajustándose a las posibilidades de recursos y materiales obtenidos a tal fin de la forma más eficiente.

El eje de la presente iniciativa se ha centrado en la integración de dos esquemas de alto valor social y comunitario. Por un lado retroalimentando positivamente el proceso de formación, capacitación y desarrollo laboral de jóvenes de nuestros barrios y de la red de proveedores y productores locales



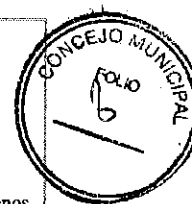
|                 |           |  |
|-----------------|-----------|--|
| JSRN , BxC ,PUL | ORDENANZA | No a la violencia de género. Ni una menos.<br>(Ordenanza 3203-CM-20) |
|-----------------|-----------|--|

antes descriptos, brindándoles la posibilidad de desarrollar aptitudes técnicas que posibiliten una mayor inserción en el mercado laboral de estos componentes y en este caso brindando una clara vinculación social del proyecto. Esto se complementa con la posibilidad de obtener un Módulo Habitacional que puede volcarse y adaptarse rápidamente a la respuesta de emergencias, contribuyendo a recuperar el bienestar y cuidado de la Comunidad y en especial de aquellas familias más vulnerables que han perdido su vivienda. Se brinda entonces un nuevo núcleo, un nuevo punto de partida, para poder iniciar la reconstrucción del hogar familiar.

En líneas generales lo que se pone en consideración, es poder encomendar al Departamento Ejecutivo y específicamente a la Subsecretaría de Protección Civil, a que firme un Convenio de colaboración con la Fundación "San José Obrero", mediante el cual se logren los siguientes objetivos o ítems:

- a) Diseñar y Producir en serie kits de Módulos habitacionales de respuesta rápida (MHRR) para ser entregados a familias vulnerables que han sufrido la pérdida total o parcial ( con pérdida total de la habitabilidad) de su vivienda única familiar;
- b) Sostener un stock permanente de forma mensual de dichos kits de MHRR que estarán a resguardo de la Subsecretaría de Protección Civil para coordinar su entrega a los beneficiarios;
- c) Aportar al crecimiento humano, laboral, técnico y social de los jóvenes y adultos integrados en la Fundación "San José Obrero" y las instituciones o grupos sociales que dicha fundación sume para dar cumplimiento a estos objetivos;

|                 |           |  |
|-----------------|-----------|--|
| JSRN , BxC ,PUL | ORDENANZA | No a la violencia de género. Ni una menos.<br>(Ordenanza 3203-CM-20) |
|-----------------|-----------|--|



- d) Brindar una respuesta rápida, sistematizada y organizada a las familias afectadas, capacitando a las mismas en el armado de los kits y contribuyendo así a una mejor capacidad de resiliencia y preparación de nuestros vecinos y vecinas ante la respuesta de contingencias;
- e) Promover y establecer un uso eficiente y solidario de los recursos que se generen a partir del aporte de los vecinos y vecinas en el SIMBOV o por parte de otros aportes de financiamiento del Estado Municipal, Provincial, Nacional, como así también de otras fuentes públicas o privadas que puedan gestionarse y cuyo único destino sea el fortalecimiento de este proyecto.

A los fines de conformar de forma inicial el Fondo y posibilitar un inicio rápido de la elaboración de Módulos por parte de la Fundación “San José Obrero”, se plantea redireccionar los fondos ya recaudados durante el 2021 por el SIMBOV en el marco del Inc D Artículo N° 17 de la Ordenanza 1862-CM-08, al mismo tiempo de iniciar las gestiones frente a otros niveles del Estado para lograr recursos que puedan ser afectados a dichos fines.

Asimismo, se sientan las bases generales para que la Autoridad de Aplicación pueda desarrollar el Convenio Específico con la Fundación “San José Obrero” y con otras instituciones, para implementar la presente y establecer en la reglamentación los diferentes mecanismos que hagan efectiva su aplicación.

**AUTORES:** Concejales Gerardo Ávila, Natalia Almonacid, Norma Taboada, Claudia Torres ,Carlos Sánchez y Puente (Bloque JSRN), Ariel Cárdenas (BxC), Gerardo del Río ( PUL)

  
 Firmado digitalmente por:  
 ÁVILA Gerardo Sergio //  
 CONCEJAL MUNICIPAL -  
 BLOQUE JUNTOS SOMOS RÍO  
 NEGRO (JSRN) // Fecha y hora:  
 14.12.2021 13:46:09 // Email:  
 gerardoavila.jsm@gmail.com



|                 |           |  |
|-----------------|-----------|--|
| JSRN , BxC ,PUL | ORDENANZA | No a la violencia de género. Ni una menos.<br>(Ordenanza 3203-CM-20) |
|-----------------|-----------|--|



**COLABORADORES:** Subsecretaria de Protección Civil, Sra. Patricia Díaz. Fundación San José Obrero, Sr. Fernando Fernández Herrero. Asesoras Belén Alonso, Romina Molina y Ana Rojas.

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2021, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**SANCIONA CON CARÁCTER DE  
ORDENANZA**

Art. 1º) **OBJETO.** Se crea el Programa de Módulos Habitacionales de Respuesta Rápida (MHRR) con el objeto de brindar asistencia a familias vulnerables de San Carlos de Bariloche ante la destrucción total o parcial de la vivienda familiar, única y permanente en siniestros ígneos o desastres naturales.

Art. 2º) **FONDO DE RESPUESTA HABITACIONAL SOLIDARIA.** Se crea el Fondo de Respuesta Habitacional Solidaria, para la construcción de Módulos Habitacionales de Respuesta Rápida (MHRR), el que será integrado en virtud de los siguientes aportes:



|                 |           |  |
|-----------------|-----------|--|
| JSRN , BxC ,PUL | ORDENANZA | No a la violencia de género. Ni una menos.<br>(Ordenanza 3203-CM-20) |
|-----------------|-----------|--|

- a) Aportes Internacionales, Nacionales, Provinciales y Municipales no reintegrables que sean destinados de forma específica a cumplir los objetivos de la presente;
- b) Partidas presupuestarias municipales que tengan como destino específico el mejoramiento habitacional y que el Departamento Ejecutivo disponga específicamente en el Presupuesto anual municipal para afectar a los objetivos de la presente;
- c) Aporte recaudado por el SIMBOV conforme Inc d) Artículo N° 17 de la Ordenanza 1862-CM-08 y sus modificatorias;
- d) Otros aportes o donaciones de particulares o del sector privado con destino específico al presente Fondo;
- e) Créditos y/o empréstitos provenientes de organismos nacionales, provinciales o internacionales aprobados por ordenanza del Concejo Municipal con destino específico al presente Fondo; y
- f) Los recursos provenientes del recupero voluntario conforme lo indicado en el Art 9°) del presente.

Art. 3°) **AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** Es autoridad de aplicación de la presente la Subsecretaría de Protección Civil o la que a futuro la reemplace.

Art.4°) **INFORME SOCIAL.** La Autoridad de Aplicación con la asistencia de las áreas o profesionales que pudieran a su criterio corresponder, durante las primeras 48 horas siguientes al siniestro, deberá tomar

|                 |           |  |
|-----------------|-----------|--|
| JSRN , BxC ,PUL | ORDENANZA | No a la violencia de género. Ni una menos.<br>(Ordenanza 3203-CM-20) |
|-----------------|-----------|--|



contacto con la familia afectada y completar un informe que deberá contener:


- a) Conformación del grupo familiar que habitaba en la vivienda;
- b) Condición laboral y social del grupo familiar;
- c) Tipo de Vivienda según clasificación CALMAT o la que a futuro la reemplace;
- d) Lugar de residencia alternativo en caso de existir;
- e) Necesidades específicas de la familia en materia socio sanitaria que requieran intervención o seguimiento posterior al evento de emergencia, con la respectiva derivación a los organismos competentes; y
- f) Otros datos o características que a criterio de la Autoridad de Aplicación puedan ser importantes de registrar al momento de la intervención.



|                 |           |  |
|-----------------|-----------|--|
| JSRN , BxC ,PUL | ORDENANZA | No a la violencia de género. Ni una menos.<br>(Ordenanza 3203-CM-20) |
|-----------------|-----------|--|

Art. 5°) **REQUISITOS DE ACCESO AL BENEFICIO.** Para acceder a los beneficios establecidos en la presente la Autoridad de Aplicación deberá conformar un expediente Digital o Papel en donde se adjunte:

- a) Certificado que acredite el siniestro como hecho fortuito y no intencional, como así también la pérdida total o parcial del inmueble como consecuencia del mismo, dando cuenta de las condiciones de habitabilidad remanentes y riesgo asociado de la estructura;
- b) Ser propietario, adjudicatario o poseedor de buena fe del inmueble siniestrado (boleto de compraventa, contrato de locación, acta de tenencia precaria o definitiva);
- c) Constatación de que el inmueble siniestrado constituye efectivamente el único domicilio real de la familia;
- d) Informe de las áreas de Desarrollo Social, municipal o provincial, que acredite vulnerabilidad socioeconómica; y
- e) Constatación de inexistencia de póliza de seguro por parte de la familia para poder hacer frente por cuenta propia del recupero de la vivienda siniestrada.

|                  |           |  |   |
|------------------|-----------|--|---|
| JSRN , BxC , PUL | ORDENANZA | <p>No a la violencia de género. Ni una menos.<br/>(Ordenanza 3203-CM-20)</p> |  |
|------------------|-----------|--|---|

Art. 6°) **MÓDULO HABITACIONAL DE RESPUESTA RÁPIDA (MHRR).** Se encomienda a la Autoridad de Aplicación y a la Fundación “San José Obrero”, dentro de los plazos de reglamentación de la presente, la definición del modelo constructivo que sea utilizado como Módulo Habitacional de Respuesta Rápida o MHRR.

Su uso y eventual modificación queda sujeto a las bases y condiciones que fije el Convenio Específico encomendado en el Art.14°, entre la Fundación “San José Obrero” y la Autoridad de Aplicación, para el cumplimiento exclusivo de los objetivos y fines que fija la presente.

Art. 7°) **STOCK DE MÓDULOS HABITACIONALES DE RESPUESTA RÁPIDA.** La Fundación realizará y coordinará con la Autoridad de Aplicación, un plan de trabajo mensual o anual de construcción de MHRR, que responda a la media interanual de siniestros registrados en cada mes del año o la necesidad de stock que verifique y requiera la Autoridad de Aplicación.

Dicho stock dependerá de la capacidad de resguardo de los módulos adquiridos, en un lugar apto y con seguridad, por parte de la Autoridad de Aplicación, que permita su rápido traslado al sitio de respuesta, procurando un mínimo de (2) unidades en todo momento.



|                 |           |  |
|-----------------|-----------|--|
| JSRN , BxC ,PUL | ORDENANZA | No a la violencia de género. Ni una menos.<br>(Ordenanza 3203-CM-20) |
|-----------------|-----------|--|

Art. 8º) **CONTROL e INVENTARIO DE LOS MHRR.** Al momento de la entrega de cada unidad a la Autoridad de Aplicación, la Fundación “San José Obrero” deberá entregar un Certificado que cuente con un código de serie numerado y correlativo, que respete la estructura **(COD.MHRR N°XXXX/N°AÑO)**, en el cual se detallen los recursos que fueron volcados en la construcción del mismo y su valor dinerario de producción al momento de la entrega.

El código que conste en el certificado, deberá ser impreso o aplicado mediante algún método adecuado, que no pierda calidad con el tiempo, en al menos TRES (3) puntos de diferentes partes visibles de la estructura a ensamblar y entregar a los beneficiarios.

Dicho código de seguimiento será volcado a su vez por la Autoridad de Aplicación a una base de registro e inventario, que permita:

- a. El Seguimiento del MHRR;
- b. La vinculación con los beneficiarios al momento de su entrega o posible devolución;
- c. La georreferenciación dentro del ejido municipal en cada etapa de vida del módulo; y
- d. Toda otra información estadística que sirva para la mejora o seguimiento del programa.

|                 |           |  |
|-----------------|-----------|--|
| JSRN , BxC ,PUL | ORDENANZA | No a la violencia de género. Ni una menos.<br>(Ordenanza 3203-CM-20) |
|-----------------|-----------|--|



Art. 9º) **DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DEL MHRR.** La Autoridad de Aplicación establecerá en la reglamentación un mecanismo de devolución voluntaria de los recursos que fueran destinados a la construcción de cada MHRR entregado a las familias beneficiarias, previendo a tal fin:

- a) El archivo del original y la entrega de copia fiel del Certificado dispuesto en el Art 8º de la presente a la familia beneficiaria, como constancia del aporte recibido de parte de la Comunidad;
- b) Que la familia beneficiaria pueda, con dicho Certificado y de forma voluntaria, presentarse posteriormente ante la autoridad de aplicación, para devolver el monto total, parcial o en cuotas de los recursos que indique el Certificado, mediante los medios electrónicos o de pago que se le informen, los cuales se destinarán de forma específica a fortalecer el Fondo de Respuesta Habitacional Solidaria;
- c) Que en caso de que la familia beneficiaria quiera colaborar mediante la entrega de materiales de obra, los mismos deberán ser registrados ante el Banco Solidario de Materiales Municipal conforme lo indique la reglamentación de la presente y lo normado por la Ordenanza 2979-CM-18 o sus modificatorias. La donación se deberá realizar sobre la base del listado de materiales que la Fundación "San José



|                 |           |  |
|-----------------|-----------|--|
| JSRN , BxC ,PUL | ORDENANZA | No a la violencia de género. Ni una menos.<br>(Ordenanza 3203-CM-20) |
|-----------------|-----------|--|

Obrero” y la Autoridad de Aplicación publiquen de forma actualizada ante la Comunidad para servir así a la construcción de nuevas unidades de MHRR; y

- d) En caso de que la familia beneficiaria quiera devolver la estructura del MHRR, su recepción quedará sujeta a una evaluación previa, a coordinar entre la Autoridad de Aplicación y la Fundación, para verificar la estructura, el tiempo transcurrido desde la entrega y las condiciones totales o parciales de recupero o reasignación que se pudiera dar sobre el Módulo. En caso de no servir para una nueva entrega a otros beneficiarios, se procederá a su desmantelamiento total o parcial y el reciclado de sus partes, dando cuenta de la novedad en el registro de inventario asociado al Código de seguimiento del módulo y el destino de los materiales extraídos.

Art. 9º) **CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA DIRECTA.** En contrapartida de la construcción de los MHRR, la Fundación “San José Obrero” (Personería Jurídica N°3426) recibirá de manera mensual o en los plazos que acuerde con la Autoridad de Aplicación, los recursos necesarios para hacer frente a la construcción de los mismos, rindiendo en cada caso el destino dado a cada partida recibida de recursos de manera trimestral.



|                 |           |  |
|-----------------|-----------|--|
| JSRN , BxC ,PUL | ORDENANZA | No a la violencia de género. Ni una menos.<br>(Ordenanza 3203-CM-20) |
|-----------------|-----------|--|



Art. 10°) **CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA INDIRECTA.** Si los recursos materiales necesarios para la construcción de los MHRR fueran adquiridos y cubiertos por la Fundación o la Autoridad de Aplicación, a partir de donaciones u otros medios económicos propios o externos al Fondo de Respuesta Habitacional Solidaria, la Fundación, previa acreditación de los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente, podrá solicitar autorización a la Autoridad de Aplicación para destinar el equivalente de dichos recursos a la compra de herramientas o equipos y la cobertura de capacitaciones de los jóvenes o adultos participantes del programa, contribuyendo así a mejorar o potenciar las actividades emanadas de su Acta Constitutiva y Estatuto Social y por tanto la capacidad de respuesta en el marco del presente programa.

Art. 11°) **FONDO SOLIDARIO SIMBOV.** Se modifica la Ordenanza 1862-CM-08 (SIMBOV), en su artículo 17, inciso d), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“d) FONDO SOLIDARIO: dos por ciento (2%). Este porcentaje será destinado mensualmente al Fondo de Respuesta Habitacional Solidaria para la construcción de Módulos Habitacionales de Respuesta Rápida (MHRR), en casos de destrucción total o parcial



|                 |           |  |
|-----------------|-----------|--|
| JSRN , BxC ,PUL | ORDENANZA | No a la violencia de género. Ni una menos.<br>(Ordenanza 3203-CM-20) |
|-----------------|-----------|--|

de Vivienda Única y Permanente, creado por ordenanza xxxx-CM-20XX.

Los recursos serán girados a la Fundación “San José Obrero” por los medios que el Directorio del Ente defina como más eficientes a solicitud de la Autoridad de Aplicación del Fondo. Dichos recursos no podrán bajo ningún aspecto ser destinados o afectados parcial o temporalmente a otros destinos no estipulados en la ordenanza respectiva, ni por parte del Ente ni por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Los recursos que durante el año, en los períodos de recaudación, se encuentren en resguardo del SIMBOV o que una vez transferidos no fueran afectados inmediatamente por la Fundación, deberán ser puestos a resguardo mediante el uso de los instrumentos administrativos o financieros que fueren conducentes al resguardo de su valor.

Aquellos recursos que se encuentren acumulados al 31 de diciembre tanto por el SIMBOV como por la Fundación “San José Obrero”, serán dispuestos solamente para el fortalecimiento de la asistencia del Fondo y la construcción de MHRR de manera plurianual.”

**Art. 12°) RESGUARDO DE FONDOS EN RESERVA.** Se comunica al SIMBOV que deberá resguardar aquellos recursos obtenidos de la

|                 |           |  |
|-----------------|-----------|--|
| JSRN , BxC ,PUL | ORDENANZA | No a la violencia de género. Ni una menos.<br>(Ordenanza 3203-CM-20) |
|-----------------|-----------|--|



aplicación de la Ordenanza 1862-CM-08, en su artículo 17, inciso d), que no hubieran sido girados al IMTVHS al 01 de Diciembre del 2021 y los que sean recaudados posterior a dicho plazo, hasta tanto se efectivice la reglamentación de la presente por parte de la Autoridad de Aplicación.

Dichos fondos serán destinados a la constitución inicial del Fondo.

- Art. 13°) **FONDOS EN RESGUARDO DEL IMTVHS.** Aquellos recursos ya transferidos al 01 de Diciembre 2021 por el Departamento Ejecutivo o el SIMBOV, al IMTVHS en el marco de la Ordenanza 1881-CM-08, deberán ser afectados por el Directorio del mismo a la respuesta de las solicitudes de ayuda habitacional que la entidad reciba, brindando un informe a la Autoridad de aplicación de la presente del destino y afectación dado a los mismos.
- Art. 14°) **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN.** Se encomienda a la Autoridad de Aplicación elaborar y suscribir Convenio Específico de Colaboración con la "Fundación San José Obrero" Personería Jurídica N°3426, para efectivizar el desarrollo de la construcción de Módulos Habitacionales de Respuesta Rápida (MHRR) conforme las condiciones generales y lineamientos que fija la presente.
- Art. 15°) **CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON TERCEROS.** Se encomienda a la Autoridad de Aplicación elaborar y suscribir los Convenios de Colaboración que considere oportunos con las

|                 |           |  |
|-----------------|-----------|--|
| JSRN , BxC ,PUL | ORDENANZA | No a la violencia de género. Ni una menos.<br>(Ordenanza 3203-CM-20) |
|-----------------|-----------|--|



diferentes instituciones públicas o privadas que puedan aportar materiales o recursos económicos en el marco de la presente.

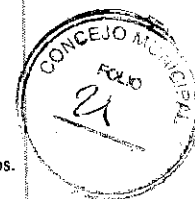
Art. 16°) **PARTIDA PRESUPUESTARIA ESPECÍFICA Y LIBRAMIENTO DE FONDOS.** Se encomienda al SIMBOV a crear la partida presupuestaria específica para el FONDO DE RESPUESTA HABITACIONAL SOLIDARIA, indicando el n° de ordenanza resultante de la aprobación de la presente.

En caso del eventual giro de los recursos al Departamento Ejecutivo Municipal, para el desarrollo de acciones vinculadas a la presente, dichos recursos quedan exceptuados del tratamiento previsto por el artículo 44° de la ordenanza 669-CM-91, quedando prohibida la utilización de los mismos para hacer frente a situaciones de iliquidez de caja, así como el desvío de fondos por cualquier otro motivo.

El libramiento de los fondos por parte del SIMBOV se deberá realizar sin demora ante el requerimiento de la Autoridad de Aplicación, en beneficio de la Fundación "San José Obrero" (Personería Jurídica N°3426) CUIT 30-71590197-4 mediante la acreditación en CAJA DE AHORRO / CBU 0340292600292025098005 u otro que a futuro indique y certifique la Fundación para la recepción de los fondos.

Art.17°) **VIGENCIA.** La presente entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

|                 |           |  |
|-----------------|-----------|--|
| JSRN , BxC ,PUL | ORDENANZA | No a la violencia de género. Ni una menos.<br>(Ordenanza 3203-CM-20) |
|-----------------|-----------|--|



Art. 18°) **REGLAMENTACIÓN.** Se encomienda a la Autoridad de Aplicación el dictado de la reglamentación de la presente en el término de sesenta (60) días desde su promulgación.

Art. 19°) Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal la realización del texto ordenado de ordenanza 1862-CM-08, conforme las modificaciones establecidas en la presente.

Art. 20°) Se deroga la Ordenanza 1881-CM-08

Art. 21°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.